ORDENANZA Nº 1460/01

Tema: Semaforización en la intersección de las calles Pellegrini y Viedma.

Sanción: 24 de mayo de 2001.

VISTO:

Los continuos inconvenientes de tránsito que se producen en la esquina de las calles Pellegrini y Viedma;

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que la esquina mencionada, es uno de los tantos puntos conflictivos de la ciudad debido a la importancia del tránsito, consecuencia del crecimiento comercial en el sector y haberse transformado la calle Pellegrini, de doble sentido de circulación, en una arteria de ingreso y egreso a Chacra II y fundamentalmente al centro médico existente en la zona:

Que la calle Viedma es una vía de ingreso a Chacra II, como asimismo de comunicación para quienes viven en la zona del Barrio Mutual y deben concurrir al centro médico o estación de servicio existentes en ambos extremos de la calle Pellegrini o a los comercios allí ubicados;

Que existen horas, en que se hace difícil, tanto para automovilistas como para peatones cruzar dicha esquina, habiéndose producidos serios accidentes;

Que la colocación de semáforos ayudaría sobremanera a solucionar lo planteado, transformándose además, en un importante reductor de velocidad.

POR ELLO

EL CONCEJO DELI BERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrará los medios necesarios a los fines de colocar la semaforización adecuada en la intersección de las calles Pellegrini y Viedma.

Art. 2°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2001. Omv/LA